

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2017-269-0 ORDINARIO LABORAL de FRANCIA LEYBERTH RODRIGUEZ BARBOSA contra CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE TIBANICA P.H.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 16 del cuaderno principal del expediente virtual, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demanda en el memorial obrante en el archivo 15 de cuaderno principal del plenario digital, por secretaría dese cumplimiento a la parte final del artículo 4° de la audiencia celebrada el 16 de julio de 2020, esto es; oficiar al fondo de pensiones Protección para que realice el correspondiente cálculo actuarial de los periodos que debió aportar el empleador.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a thin circular border. The signature is stylized and appears to read 'MARIA ANGEL RINCON FLORIDO'.

**MARIA ANGEL RINCON FLORIDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **12 de Mayo de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **44**

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**REF. EXPEDIENTE No. 2018-226 ORDINARIO LABORAL de ANGELICA MURCIA
SUSA contra VIDRIERÍA FENICIA S.A.S.**

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 14 del cuaderno principal del expediente digital, el Despacho dispone:

Incorpórese al proceso y téngase en cuenta el correo electrónico y la documental allegada por el apoderado judicial de la parte demandada Vidriería Fenicia, con la cual da cuenta del pago total efectuado a la demandante Angélica Murcia Susa, con ocasión de la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, en su providencia proferida el dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020), que revocó parcialmente el numeral 3º de la decisión emitida por este Despacho el nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Notifíquese,

**MARIA ANGEL RINCON FLORIDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **12 de Mayo de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **44**

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00158-00 EXPROPIACION de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA DE BOGOTA E.S.P. contra CARLOS HERLEY OVIEDO GOLEZ.

Con fundamento en las manifestaciones hechas por la perito evaluadora Leidy Ginneth Bejarano Ortiz designada por este despacho, en el escrito y anexos que reposan en los archivos 29 y 30 del expediente virtual y con ocasión a las razones de peso que en ellos expone, el juzgado procede a relevarla y, en su lugar, designa a **Darío Laverde Torres**, quien hace parte de la lista de auxiliares emitida por el IGAC para intervenir en los procesos judiciales, conforme reza en la Resolución No. 639 de 2020.

Comuníquese su nombramiento y solicítesele que manifieste su aceptación de conformidad con las previsiones del artículo 49 del C.G.P., y proceda a rendir la experticia ordenada en auto de fecha 21 de abril de 2021.

Notifíquese y Cúmplase,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **12 de Mayo de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **44**

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-074 VERBAL DE PERTENENCIA de ELIANA ISABEL MONTAÑA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRO LEON CARDENAS Y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 54 del expediente virtual, el Despacho dispone:

1. Atendiendo las manifestaciones efectuadas por el apoderado judicial de la parte demandante en el correo electrónico visible en el archivo 53 del cuaderno principal del expediente digital, y dando cumplimiento al inciso 3° del auto adiado 24 de agosto de 2020, conforme lo preceptuado en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, este Despacho ordena el emplazamiento de los demandados indeterminados de Alejandro León Cárdenas (Q.E.P.D.), y de las herederas determinadas del mismo, señoras Cecilia León Domínguez, Clara Eunice León Domínguez y Mercedes León Domínguez, en consecuencia, por secretaria realícese la inscripción de los aquí demandados en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de que medie publicación alguna.
2. De otra parte, requiérase al togado para que dé cumplimiento a los numerales 3° y 4° del auto anterior. Comuníquese

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **12 de Mayo de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **44**

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-112-0 ORDINARIO LABORAL de LORENA FABIOLA GARCIA PINZON contra JHON ALEXANDER ALEJO ROA Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 23 del expediente virtual, el Despacho dispone:

No es posible tener en cuenta los citatorios y el avisos de que tratan los artículos 291 y 292 del C. G. del P., enviados por el apoderado judicial de la parte demandante a los demandados, y allegados con el cotejo junto con el escrito que obra en el archivo folio 22 del plenario digital, como quiera que en los citatorios anotó de manera errónea el término para comparecer al Despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda; pues en éste indicó que debían comparecer los demandados en el término de diez (10) días, obviando que las direcciones de los demandados se encuentran dentro de la misma ubicación de esta Sede Judicial, siendo correcto para ello el término de cinco (5) días, además en el encabezado cita que la notificación se efectúa de acuerdo al artículo 292 del C.G.P. En cuanto a los avisos, se evidencia que estos fueron remitidos en la misma fecha de los citatorios, lo cual permite colegir que se enviaron de manera prematura. Por lo anterior, se le exhorta al togado para que realice nuevamente las notificaciones antes mencionadas, teniendo en cuenta los yerros encontrados y lo reglado en el Estatuto Procesal.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **12 de Mayo de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **44**

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-155-0 VERBAL DE PERTENENCIA de FRANCISCO BOHÓRQUEZ RAMÍREZ y EDGAR BOHÓRQUEZ RAMÍREZ contra LUIS CARLOS BOHÓRQUEZ PEÑA y OTROS.

Solicita el apoderado de la parte actora, en memorial obrante en el archivo 27 del expediente, el retiro de la demanda.

Previo a decidir sobre la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte actora, requiérase al mismo, para que dentro del término judicial de cinco (5) días manifieste bajo la gravedad de juramento, que no se tramitó el oficio N. 073 del 1° de febrero de 2021, mediante el cual se ordenó la inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto del presente asunto, o en su defecto allegue un certificado actual, emitido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, en el cual se pueda apreciar que la medida ya mencionada no se registró.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **12 de Mayo de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **44**

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00025-0 ACCIÓN DE TUTELA DE NELSON FREDY MORENO ULLOA contra la SANITAS EPS, ALCALDIA DE SOACHA, SISBEN DE SOACHA - ENCUESTA SISBEN, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE SOACHA, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Civil -Familia, en su providencia proferida el veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021), que confirmó la decisión emitida por este Despacho el veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-029-0 ORDINARIO LABORAL de OPAIN S.A. contra SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE ACTIVIDADES DE AEROPUERTOS, SERVICIOS DE NAVEGACIÓN ÁEREA Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS AL TRANSPORTE AÉREO-SINTRAAEREO.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 22 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Téngase por notificada de manera personal al demandado, Sindicato Nacional de Trabajadores de Actividades de Aeropuertos, Servicios de Navegación Aérea y demás actividades conexas al Transporte Aéreo-SINTRAAEREO, quien a través de apoderado judicial y dentro del término de traslado contestó la demanda y propuso medios exceptivos.
2. Se reconoce personería al abogado Luis Eduardo Chávez Penagos, como apoderado judicial de la parte demandada en la forma y términos del poder a él conferido.
3. Téngase en cuenta que la parte demandante recorrió el traslado a las excepciones.
4. Téngase en cuenta las ratificaciones al poder otorgado por parte del extremo demandante a la Dra. Claudia Liévano Triana, obrantes en los archivos 17 y 20 del plenario virtual.
5. Visto lo anterior y para efectos de continuar con el trámite del presente proceso, se señala la hora de las **10:00 a.m.**, del día **23** del mes de **junio** de **2021**, a la para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Notifíquese,



MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **12 de Mayo de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **44**

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00037-00 ACCIÓN DE TUTELA DE ROSALBA LEÓN CÁRDENAS CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y FAMISANAR EPS.

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Civil -Familia, en su providencia proferida el veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021), que confirmó la decisión emitida por este Despacho el diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicator y las demás constancias a que haya lugar.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn circle. The signature is stylized and appears to be 'MARIA ANGEL RINCÓN FLORIDO'.

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**REF. EXPEDIENTE No. 2021-00064-00, PRUEBA EXTRAPROCESAL de
PARROQUIA DIVINO NIÑO DE JESÚS DE SOACHA**

En atención a la prueba extraprocésal solicitada por el apoderado judicial de la Parroquia Divino Niño de Jesús de Soacha, se observa que reúne los requisitos que señala los artículos 189 del Código General del Proceso, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la inspección judicial al inmueble, ubicado en la carrera 4 No. 6-36 del municipio de Soacha, predio distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-16731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha cédula catastral 0102000005780018000000000, área de terreno aproximada de ciento cinco metros cuadrados (105.00 M²) y los siguientes linderos especiales: - POR EL OCCIDENTE, en ocho metros (8.00 m.) con la Autopista Sur.- POR EL NORTE, en catorce punto setenta metros (14.70 m.) con terrenos de Cecilia Cubillos.- POR EL ORIENTE, en ocho metros (8.00 m.) con predio de Constantino González.- POR EL SUR, en trece punto noventa metros (13.90 m.) con predio de Cecilia Cubillos de Garzón.

SEGUNDO: Señalar como fecha para llevar a cabo diligencia decretada en el numeral anterior; el día 3 del mes agosto del año 2021, a las 10:00 a.m.

TERCERO: Reconózcase personería para actuar como apoderado judicial de la Parroquia Divino Niño de Jesús de Soacha, al abogado Jesús Ricardo Martínez Tarquino, en los términos y para los fines del poder a él conferido por el Representante Legal de la precitada entidad.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **12 de Mayo de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **44**

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-00107-00, VERBAL - EJECUTIVO de EMGESA S.A. E.S.P. contra MANUEL COY. (Ejecutivo Honorarios)

Atendiendo las manifestaciones efectuadas por el Representante Legal de Triunfo Legal S.A.S., visible en el archivo 7 del cuaderno ejecutivo No. 3 del expediente digital, en el que da cuenta del pago de los honorarios fijados por la Juez Promiscua Municipal de Sibaté, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Dar por **Terminado** por Pago total el presente trámite **EJECUTIVO de TRIUNFO LEGAL S.A.S. contra EMGESA S.A. E.S.P.**
2. En firme el presente auto, ARCHÍVENSE las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **12 de Mayo de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **44**

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria